

www.aecid.es/premiosreinaletizia

La accesibilidad es un derecho universal. Las limitaciones que experimentan las personas con discapacidad para el uso y disfrute del medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías, condicionan tanto su calidad de vida como el ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanos.

Una sociedad que aspire a ser justa debe garantizar el derecho a la accesibilidad como condición para la igualdad universal de oportunidades.

En los países en vías de desarrollo las limitaciones técnicas y económicas dificultan la realización de planes de supresión de barreras. En algunos casos, a esas limitaciones se añade un porcentaje especialmente elevado de población con discapacidad, a causa de conflictos bélicos y/o enfermedades diversas. Circunstancias que hacen también más necesaria la aplicación de criterios de eficiencia y sostenibilidad en los planes y soluciones que se adopten.

El Real Patronato sobre Discapacidad, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación ACS, conscientes de esta realidad, apoyan iniciativas en favor del desarrollo de entornos inclusivos en América Latina y el Caribe, marco en el que se inscribe la convocatoria de los Premios Reina Letizia de Accesibilidad Universal, con dos categorías dirigidas a Municipios Latinoamericanos.



FUNDACION
ACS

2 0 1 6

PREMIOS REINA LETIZIA DE
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
DE MUNICIPIOS LATINOAMERICANOS



OBJETO

El Real Patronato sobre Discapacidad, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación ACS establecen las bases reguladoras (ORDEN TAS/2013/2007 del 28 de junio y ORDEN SAS/2006/2009 del 20 de julio) de la concesión de los **Premios Reina Letizia de Accesibilidad Universal** de Municipios Latinoamericanos con el fin de reconocer y fomentar las iniciativas municipales en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

BENEFICIARIOS

Los premios, en la modalidad de Municipios Latinoamericanos, están destinados a Ayuntamientos o Alcaldías de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Se agruparán en las siguientes categorías:

- Alcaldías de hasta 100.000 habitantes.
- Alcaldías de 100.001 habitantes en adelante.

CUANTÍA

Para cada una de las categorías se otorgará un premio de 15.000 euros al municipio cuya iniciativa presentada mejor cumpla, a juicio del jurado, con los criterios de valoración.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

- Realización y desarrollo de programas diseñados a la atención e integración social y laboral de las personas con discapacidad en el campo educativo, ocupacional, de ocio y tiempo libre y cultural.
- Realización y desarrollo de actuaciones tendentes a procurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las tecnologías de la información y comunicación.

- Desarrollo de actuaciones y campañas tendentes a la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte, al entorno urbano, a la práctica deportiva, a los edificios y servicios oficiales, a la información, a las ofertas culturales y a las actividades de ocio.
- Desarrollo de actividades dedicadas a sensibilizar y difundir en el Ayuntamiento aspectos relacionados con el ámbito de la discapacidad, así como participación y colaboración en comisiones y actividades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad.
- Aplicación de medios técnicos destinados a lograr una autonomía personal de las personas con discapacidad en su entorno familiar, social, educativo y laboral.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha límite de presentación será publicada en

www.aecid.es/premiosreinaletizia

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación anteriormente descrita deberá ser entregada en la Embajada de España o en la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) antes de la finalización del plazo de presentación.

INFORMACIÓN Y CONSULTAS

premioaccesibilidad@aecid.es

info@fundacionacs.com

www.aecid.es

www.rpd.es

www.fundacionacs.com

Toda la información en:

www.aecid.es/premiosreinaletizia

SOLICITUD, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN

Las propuestas, para ser tomadas en consideración, deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud

La solicitud de participación en la convocatoria de los Premios Reina Letizia de Accesibilidad Universal de Municipios Latinoamericanos deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en la Resolución de Convocatoria, la cual deberá ser firmada por el representante del Ayuntamiento o Alcaldía solicitante. Las solicitudes estarán dirigidas a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, calle de Serrano 140, 28006 Madrid, España.

Memoria

A la solicitud de participación en la convocatoria deberá adjuntarse una Memoria del conjunto de las actuaciones efectuadas en el campo de la Accesibilidad Universal por la que se opta a los premios, con una extensión máxima de 50 páginas tamaño A4, en formato Word, con letra Times New Roman 12, a dos espacios.

Documentación

A la solicitud de participación en la convocatoria y memoria, deberá adjuntarse:

- Carta del Alcalde o Presidente municipal presentando la candidatura del municipio a los Premios Reina Letizia de Accesibilidad Universal para Ayuntamientos/Alcaldías Latinoamericanos.
- CD/DVD expositivo de las acciones emprendidas.
- Copia de los datos relativos al número de identificación fiscal de la Corporación municipal.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base al Art. 24.7 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .